CONSORCIO INTERURBANO
901.303.583-1

CIU_FDLC_097_2019_285

Bogotá 14 de enero de 2021

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA
Dra. ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria
Carrera 5 12C – 40 Bogotá

REF: CONTRATO 097 DEL 2019 INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR SEGUNDA FASE DEL PROYECTO DE PEATONALIZACION DE LA CALLE 10, EJECUTANDO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA CONTINUACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERAS 4 Y 5 Y CARRERAS 6 Y 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C

ASUNTO: RESPUESTA COMUNICADO C&C-096-2019-162 *"SOLICITUD DE PRORROGA N° 2 CONTRATO 096 DE 2019"*

Cordial saludo;

Dando respuesta al comunicado C&C-096-2019-162 ***"****SOLICITUD DE PRORROGA N° 2 CONTRATO 096 DE 2019"* del 14 de enero de 2021, donde manifiesta una solicitud de prorroga por dos (2) meses, esta interventoría se permite informar lo siguiente:

1. Justificación

Durante la ejecución de las actividades previstas, se han presentado inconvenientes no imputables al contratista que han afectado el normal desarrollo de la programación de obra, causando atrasos en la misma ocasionando la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para dar terminación a todas las actividades contractuales pactadas.

1.1. Acueducto y Alcantarillado

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, como se informó de manera oportuna mediante el oficio C&C-096-2019-142 del día 14 de diciembre de 2020, tenía la necesidad de retirar y cambiar el hidrante ubicado en la calle 10 entre carrera 4 y carrera 5, al igual que la red de 3" en hierro fundido con una longitud aproximada de 20 m sobre el costado sur de este mismo tramo a PVC, obras que realizaron el día 07 de diciembre de 2020 como

se referencia en la bitácora de obra, ocasionando un retraso en las actividades de obra de 17 días no imputable al contratista.

De igual manera, como es su conocimiento fue necesario el cambio de la red de 3" en hierro fundido a PVC con una longitud aproximada de 100 m sobre el costado sur del segmento correspondiente a la calle 10 entre carrera 6 y carrera 7, en el cual, por la demora en el suministro de los materiales, compromiso de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, nos causó un atraso en la ejecución de aproximadamente 15 días.

1.2. CODENSA- ENEL

Por otro lado, CODENSA-ENEL y como se mencionó en este oficio C&C-096-2019-142, aún no ha solucionado el tema de la caja de inspección sobre intersección de la carrera 4 con calle 10 en el costado norte, la cual presenta energización y una mala condición física, interfiriendo con las labores de obra que deben realizarse en esta zona por su estado y peligrosidad.

También con CODENSA-ENEL en la instalación de las redes de la calle 10 entre carrera 4 y carrera 5, por la complejidad de las mismas, realizó intervenciónes por más de 20 días que impidieron la instalación de los concretos previstos para este sector. En el tramo de la calle 10 entre carrera 6 y carrera 7, para la instalación de sus redes tuvieron una demora de 15 días que, sumado a las condiciones del diseño para este segmento, obligo a la instalación de redes por la calzada y a la construcción de un cárcamo protector no previsto, por las restricciones de excavación para profundizar estas redes, causando tiempos adicionales no previstos y no imputables CON & CON S.A.S.

Otro motivo por el requerimos la prórroga de este contrato, radica en los trámites que se requieren ante la UAESP para el ajuste de los diseños de alumbrado público, de acuerdo con la solicitud efectuada con radicado ante esta entidad 20207000485602 y con el concepto dado por el ingeniero Hernando Gómez, especialista eléctrico de la interventoría.

1.3. Programa de Arqueología preventiva

Un aspecto importante es el valor correspondiente al PROGRAMA DE ARQUEOLOGIA PREVENTIVA (ESTUDIOS PREVIOS ANEXO 3), estipulada en esta adición que hace referencia a los costos adicionales que se requieren para la evaluación de los hallazgos arqueológicos que se encontraron, para cumplir con las condiciones técnicas previstas por el ICANH.

2. Condiciones Actuales del contrato

El contrato 096 de 2019, resultante de la licitación pública FDLC-LP-005-2019, tiene por objeto **REALIZAR LA SEGUNDA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10**

CIU_FDLC_097_2019_285

ENTRE LAS CARRERA 4 Y CARRRERA 5 Y CARRERA 6 Y CARRERA 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C. fue adjudicado a la firma CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. – CON & CON.

Número del contrato:	**096-2019**
Tipo de contrato:	**OBRA PUBLICA**
Fecha firma contrato:	**24 DE JULIO DE 2020**
Objeto del contrato:	**REALIZAR LA SEGUNDA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 10 ENTRE LAS CARRERA 4 Y CARRRERA 5 Y CARRERA 6 Y CARRERA 7 EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN BOGOTÁ D.C.**
Fecha Acta de inicio:	**25 DE SEPTIEMBRE DE 2019**
Contratista:	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S. – CON & CON – NIT 830041411-0**
Término de ejecución inicial:	**OCHO (8) MESES**
Fecha de suspensión N° 1	**18 DE DICIEMBRE DE 2019**
Fecha de reinicio N° 1	**13 DE ENERO DE 2020**
Fecha de suspensión N° 2	**13 DE MARZO 2020**
Fecha de reinicio N° 2	**24 DE MARZO DE 2020**
Fecha de suspensión N° 3	**1 DE ABRIL DE 2020**
Término de la suspensión N° 3	**30 DIAS CALENDARIO**
Fecha de ampliación 1 a la suspensión N° 3	**1 DE MAYO DE 2020**
Término de la ampliación 1 a la suspensión N° 3	**13 DIAS CALENDARIO**
Fecha de ampliación 2 a la suspensión N° 3	**14 DE MAYO 2020**

Término de la ampliación 2 a la suspensión N° 3	**10 DIAS CALENDARIO**
Fecha de ampliación 3 a la suspensión N° 3	**23 DE MAYO DE 2020**
Término de la ampliación 3 a la suspensión N° 3	**29 DIAS CALENDARIO**
Fecha de reinicio N° 3	**30 DE MAYO DE 2020**
Fecha de suspensión N° 4	**2 DE JULIO DE 2020**
Término de la suspensión N° 4	**18 DIAS CALENDARIO**
Fecha de ampliación 1 a la suspensión N° 4	**21 DE JULIO DE 2020**
Término de la ampliación 1 a la suspensión N° 4	**15 DIAS CALENDARIO**
Fecha de reinicio N° 4	**5 DE AGOSTO DE 2020**
Fecha de prórroga N° 1	**5 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Tiempo de prórroga N° 1	**DOS MESES Y MEDIO (2.5 MESES)**
Fecha de terminación:	**19 DE ENERO DE 2021**
Valor inicial del contrato:	**DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($2.591.261.028)**
Valor adición N° 1	**SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($736.310.295)**
Valor final del contrato:	**TRES MIL TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L ($3.327.571.323)**

2.1. Modificaciones al contrato

Fecha de suspensión N° 1	**18 DE DICIEMBRE DE 2019**
Fecha de suspensión N° 2	**13 DE MARZO 2020**
Fecha de suspensión N° 3	**1 DE ABRIL DE 2020**
Fecha de ampliación 1 a la suspensión N° 3	**1 DE MAYO DE 2020**
Fecha de ampliación 2 a la suspensión N° 3	**14 DE MAYO 2020**
Fecha de ampliación 3 a la suspensión N° 3	**23 DE MAYO DE 2020**
Fecha de suspensión N° 4	**2 DE JULIO DE 2020**
Fecha de ampliación 1 a la suspensión N° 4	**21 DE JULIO DE 2020**
Fecha de prórroga N° 1	**5 DE NOVIEMBRE DE 2020**
Valor adición N° 1	**SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($736.310.295)**

3. Componente técnico

3.1. Avance de obra

A la fecha se tiene una ejecución presupuestal de **$ 1.306.406.945,00** de un total de **$ 3.327.571.323,00,** lo cual equivale al **39%** del valor asignado al contrato. Cabe resaltar que actualmente este valor presupuestal corresponde al 42,1**%** de las actividades ejecutadas.

BALANCE ECONOMICO DEL CONTRATO

DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES	CONDICIONES DE EJECUCION
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.591.261.028	
ADICION N° 1	$ 736.310.295	
ACTA DE OBRA N° 1		$ 391.683.208
ACTA DE OBRA N° 2		$ 122.827.593
ACTA DE OBRA N° 3		$ 29.782.361
ACTA DE OBRA N° 4		$ 74.974.030
ACTA DE OBRA N° 5		$ 687.139.753
SALDO POR FACTURAR		$ 2.021.164.378
SUMAS IGUALES	**$ 3.327.571.323**	**$ 3.327.571.323**

BALANCE ECONOMICO DEL ANTICIPO

DESCRIPCION	CONDICIONES CONTRACTUALES	CONDICIONES DE EJECUCION
VALOR DEL ANTICIPO	$ 518.252.206	
AMORTIZACION ACTA DE OBRA N° 1		$ 78.336.642
AMORTIZACION ACTA DE OBRA N° 2		$ 24.565.519
AMORTIZACION ACTA DE OBRA N° 3		$ 5.956.472
AMORTIZACION ACTA DE OBRA N° 4		$ 14.994.806
AMORTIZACION ACTA DE OBRA N° 5		$ 137.427.951
SALDO POR AMORTIZAR		$ 256.970.816
SUMAS IGUALES	**$ 518.252.206**	**$ 518.252.206**

4. Componente Jurídico

Las consideraciones desde el punto de vista del régimen jurídico aplicable a esta solicitud de adición y prórroga, serán las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 en lo que aplique y en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que los modifiquen o sustituyan. De igual manera, los temas

que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las cláusulas que se verán afectadas por la solicitud de esta prórroga son:

- PLAZO
- VALOR DEL CONTRATO
- AMPLIACION DE GARANTÍAS

De acuerdo al consejo de Estado se tiene:
"Más allá de la cláusula excepcional de modificación unilateral y los límites cuantitativos para el contrato adicional, no existe un desarrollo legal o reglamentario sobre las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal.
Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales -en el ejercicio del "ius variandi" o surgido por mutuo acuerdo-, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad".

"Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato.
El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.
Con razón se señala que "… la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."
Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal.
A propósito de esta facultad, la Sala, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló:
"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.
(…)
Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando

de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones" (negrilla fuera del texto).
La previsión legal limita esta modificación a situaciones excepcionales, "…con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo."

Parte de la doctrina se orientó inicialmente a señalar una libertad casi absoluta en el ejercicio de esta prerrogativa, y límites como tal, estaban más referidos a los derechos del contratista y a la conservación del equilibrio financiero del contrato, hasta el punto de reconocerle la facultad de renuncia o de desistimiento del contrato".

5. Conclusión

A lo anteriormente expuesto la interventoría aclara que:

- Se necesita dos (2) meses para culminar las actividades contractuales.
- El contratista se compromete a acogerse y cumplir con la programación presentada, esto con el fin de ejecutar las actividades pendientes en el plazo solicitado por CON&CON.
- Se realizará el estricto seguimiento al cumplimiento de la programación presentada y se tomaran las acciones necesarias en caso que no se cumpla con esta.

Agradecemos su atención prestada cualquier inquietud no dude en comunicarse con nosotros.

Atentamente,

CONSORCIO INTERURBANO



JULIO CESAR MELO MARQUEZ
Representante Legal
SE ANEXA LO ENUNCIADO EN DIEZ (10) FOLIOS.

Elaboro: JGRL
Reviso: JFBG
Aprobó: JFBG

Copia: PROYECTOS/GNG INGENIERIA SAS/CORRESPONDENCIA